



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Director General de Aeronautica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg 041 Fecha 11 ABR. 2016

Resolución Directoral N° 148 - 2016-MTC/12

Lima, 08 de abril de 2016

VISTO:

La solicitud de AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A. sobre Ampliación de la Autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con ETIHAD AIRWAYS PJSC para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 429-2014-MTC/12 del 18 de setiembre de 2014, ampliada mediante Resolución Directoral N° 035-2015-MTC/12 del 20 de enero de 2015, Resolución Directoral N° 170-2015-MTC/12 del 23 de abril de 2015 y Resolución Directoral N° 488-2015-MTC/12 del 29 de octubre de 2015, se autorizó el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A. y ETIHAD AIRWAYS PJSC para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta MADRID – LIMA y vv., hasta el 26 de marzo de 2016;

Que, con documento de Registro N° T-069693-2016 del 10 de marzo de 2016, AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A. solicitó la ampliación del plazo de la autorización del Acuerdo de Código Compartido suscrito con ETIHAD AIRWAYS PJSC para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en los mismos términos, hasta el 29 de octubre de 2016;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de España ha autorizado a AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A. la realización de las operaciones relativas al Acuerdo de Código Compartido suscrito con ETIHAD AIRWAYS PJSC, hasta el 29 de octubre de 2016;

Que, la Autoridad Aeronáutica Civil de los Emiratos Árabes Unidos ha autorizado el Acuerdo de Código Compartido suscrito entre AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A. y ETIHAD AIRWAYS PJSC, para la Temporada de Verano 2016 (IATA);

Que, AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A. cuenta con autorización para realizar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, con derechos de tráfico de Tercera y Cuarta Libertad del Aire, en la ruta MADRID – LIMA y vv., hasta con siete (07) frecuencias semanales;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, según los términos del Memorando N° 0585-2016-MTC/12.LEG y Memorando N° 030-2016-MTC/12.POA, emitidos por las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil, se considera pertinente atender lo solicitado, al haber cumplido la recurrente con lo establecido en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento y demás disposiciones legales vigentes;

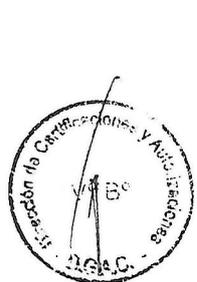
De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, y con la opinión favorable de las áreas competentes de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la ampliación del plazo de ejecución del Acuerdo de Código Compartido suscrito entre AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A. y ETIHAD AIRWAYS PJSC para prestar el Servicio de Transporte Aéreo Regular Internacional de pasajeros, carga y correo, en la ruta MADRID – LIMA y vv., a partir del 27 de marzo de 2016, día siguiente al vencimiento de la Resolución Directoral N° 488-2015-MTC/12, hasta el 29 de octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La autorización indicada en el Artículo Primero se sujetará a las siguientes condiciones:

1. La presente autorización comprende la explotación por parte de AIR EUROPA LÍNEAS S.A. y la comercialización por parte de ETIHAD AIRWAYS PJSC de la ruta MADRID – LIMA y vv., siempre y cuando se comercialice como parte de la ruta ABU DABI – MADRID y vv.
2. Ambas empresas de transporte aéreo utilizarán sus respectivos códigos internacionales de designación e individualización aerocomercial.
3. En la publicidad y comercialización de los servicios materia del Acuerdo de Código Compartido que se autoriza, ambos transportadores deberán hacer mención expresa al público usuario, de que se trata de vuelos de código compartido, de forma tal que no se induzca a error al consumidor, especialmente respecto a las características del servicio, el precio y las condiciones de venta.





COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Director General de Aeronautica

JUAN GUILLERMO ROSALES CUBA
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg 043 Fecha 11 ABR. 2018

Resolución Directoral N° 148 - 2016-MTC/12

ARTÍCULO TERCERO.- Ambas empresas de transporte aéreo se encuentran obligadas a presentar los datos estadísticos e informes que correspondan a las operaciones de código compartido que se autorizan por la presente Resolución, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente autorización queda sujeta a la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; al cumplimiento estricto de todas las condiciones y requisitos establecidos en la presente Resolución Directoral, tanto por parte de AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS S.A. como de ETIHAD AIRWAYS PJSC; así como a las demás disposiciones legales vigentes y directivas que dicte esta Dirección General.

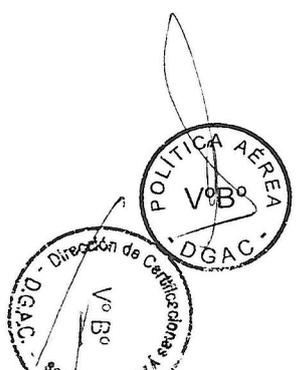
ARTÍCULO QUINTO.- La presente autorización está condicionada a que los Estados de ambas empresas de transporte aéreo otorguen a las líneas aéreas peruanas equitativa reciprocidad, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 98° inciso d) de la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente autorización será revocada, previa comunicación a ambas empresas transportadoras, cuando incumplan las obligaciones contenidas en la presente Resolución Directoral, o renuncien, se suspendan, se revoquen o caduquen las respectivas autorizaciones administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier incumplimiento a la presente autorización será sancionado en la forma que establece el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Ley de Aeronáutica Civil.

ARTÍCULO SÉTIMO.- En la presente autorización, ambas empresas responden indivisible y solidariamente frente a los pasajeros y carga transportados, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato.

Regístrese y comuníquese,



GONZALO PÉREZ WICHT SAN ROMÁN
Director General de Aeronáutica Civil (e)